



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

---

*Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria*

---

**2011/0299(COD)**

22.6.2012

# OPINIÓN

de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria

para la Comisión de Industria, Investigación y Energía

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a unas orientaciones para las redes transeuropeas de telecomunicaciones y por el que se deroga la Decisión nº 1336/97/CE (COM(2011/0657) – C7-0373/2011 – 2011/0299(COD))

Ponente de opinión: Oreste Rossi

PA\_Legam

## BREVE JUSTIFICACIÓN

La presente propuesta de Reglamento establece, en el marco del mecanismo de interconexión de Europa como parte integral de la estrategia «Europa 2020», una serie de orientaciones sobre los objetivos y las prioridades en el sector de las redes de banda ancha y las infraestructuras de servicios digitales en el ámbito de las telecomunicaciones.

El Reglamento incluye proyectos de interés común para la difusión de las redes de banda ancha y las infraestructuras de servicios digitales, destinados a aumentar la competitividad de la economía europea, favorecer la interconexión y la interoperabilidad de las redes nacionales y promover el desarrollo de un mercado único digital, al tiempo que contribuye a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y a la protección del medio ambiente.

La creación de un acceso transfronterizo a una infraestructura interoperable de servicios públicos digitales es un ámbito en el que la acción de la Unión Europea puede aportar un elevado valor añadido. Los servicios de administración pública electrónica incluyen la prestación transfronteriza de asistencia sanitaria en línea que es de especial interés para la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, a la vista de sus competencias.

La creación de servicios transfronterizos interoperables de asistencia sanitaria en línea permitiría la interacción entre los ciudadanos y los operadores del sector de la salud, así como la transmisión de datos entre instituciones, mediante el acceso a los historiales médicos electrónicos, a servicios de recetas electrónicas, así como a teleservicios de medicina a distancia y de asistencia a domicilio. Los servicios de salud en línea contribuirían a mejorar la seguridad del paciente, a reducir los costes sanitarios y a la modernización y mejora de la eficiencia de los sistemas nacionales de salud.

El ponente comparte y apoya la propuesta de la Comisión, al tiempo que presenta algunas enmiendas con el fin de mejorar la eficacia de los proyectos de interés común en el ámbito de los servicios públicos electrónicos.

En particular, los servicios transfronterizos interoperables de asistencia sanitaria en línea deberían incluir la adopción, por parte de los centros de salud y de los hospitales, de una norma uniforme de presentación de los datos y documentos electrónicos, a través de la adopción de códigos compartidos entre los Estados miembros con el fin de identificar claramente los parámetros semánticos asignados a las diferentes prestaciones médicas. Además, se debería establecer un conjunto mínimo común de datos y documentos electrónicos que han de constituir el historial médico básico del paciente en los servicios interoperables de asistencia sanitaria en línea (por ejemplo, factor sanguíneo, anamnesis, informe de alta tras una hospitalización, etc.).

En un contexto más general, cabe desear que los proyectos en el ámbito de la administración pública electrónica tengan por objeto establecer un código de identificación europeo único que los ciudadanos europeos y las empresas puedan utilizar en sus relaciones con las administraciones de todos los Estados miembros.

## ENMIENDAS

La Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria pide a la Comisión de Industria, Investigación y Energía, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

### Enmienda 1

#### Propuesta de Reglamento Considerando 4

##### *Texto de la Comisión*

(4) La Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Banda ancha europea: inversión en crecimiento impulsado por la tecnología digital»<sup>1</sup> llega a la conclusión de que, dado el papel crítico que desempeña internet, los beneficios para el conjunto de la sociedad parecen muy superiores a los incentivos privados para invertir en redes más rápidas. Por ello, resulta necesario el apoyo público en este ámbito, aunque no debe falsear indebidamente la competencia.

##### *Enmienda*

(4) La Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Banda ancha europea: inversión en crecimiento impulsado por la tecnología digital»<sup>1</sup> llega a la conclusión de que, dado el papel crítico que desempeña internet, los beneficios para el conjunto de la sociedad parecen muy superiores a los incentivos privados para invertir en redes más rápidas. Por ello, resulta necesario el apoyo público en este ámbito, aunque no debe falsear indebidamente la competencia. ***En su Resolución de 6 de julio de 2011 sobre la banda ancha europea: inversión en crecimiento impulsado por la tecnología digital, el Parlamento Europeo destacaba que los servicios de banda ancha son clave para la competitividad de la industria de la UE y contribuyen en gran medida al crecimiento económico, la cohesión social y la creación de empleo de calidad, así como a la participación de todas las regiones y todos los grupos sociales en la vida digital en la UE; recomienda que se promueva un mercado competitivo para la inversión en infraestructura de banda ancha fija e inalámbrica y para su utilización; y observa que un mercado competitivo es un catalizador para una mayor inversión e innovación por los proveedores de comunicaciones, aplicaciones y contenidos, así como una plataforma***

## **Enmienda 2**

### **Propuesta de Reglamento Considerando 10**

#### *Texto de la Comisión*

(10) Las grandes velocidades en la banda ancha llevan asociados sustanciales beneficios económicos y sociales, que no pueden ser capturados ni monetizados por los inversores. La banda ancha rápida y ultrarrápida es la infraestructura clave que hace posible el desarrollo y despliegue de los servicios digitales, que dependen de la disponibilidad, velocidad, fiabilidad y resiliencia de las redes físicas. El despliegue y la adopción de unas redes más rápidas *abre* el camino hacia unos servicios innovadores que exploten las velocidades más elevadas. Es necesaria una actuación a nivel de la Unión para maximizar las sinergias e interacciones entre estos dos componentes de las redes de telecomunicaciones digitales.

#### *Enmienda*

(10) Las grandes velocidades en la banda ancha llevan asociados sustanciales beneficios económicos y sociales, que no pueden ser capturados ni monetizados por los inversores. La banda ancha rápida y ultrarrápida es la infraestructura clave que hace posible el desarrollo y despliegue de los servicios digitales, que dependen de la disponibilidad, velocidad, fiabilidad y resiliencia de las redes físicas. El despliegue y la adopción de unas redes más rápidas *abren* el camino hacia unos servicios innovadores que exploten las velocidades más elevadas. Es necesaria una actuación a nivel de la Unión para maximizar las sinergias e interacciones entre estos dos componentes de las redes de telecomunicaciones digitales. ***El acceso universal a las redes de banda ancha es esencial para el crecimiento de las economías modernas y para el bienestar individual y la inclusión digital. La ampliación de las redes de banda ancha, principalmente en las zonas rurales y las regiones económica y socialmente desfavorecidas, facilitará la mejora de las comunicaciones, especialmente para las personas con movilidad reducida o que viven en condiciones de aislamiento, y también mejorará el acceso a los servicios y fomentará el desarrollo de las PYME en las zonas rurales, contribuyendo así a la***

*creación de nuevos empleos y al desarrollo de nuevos servicios en dichas zonas.*

### **Enmienda 3**

#### **Propuesta de Reglamento Considerando 13**

##### *Texto de la Comisión*

(13) El desarrollo de redes de banda ancha e infraestructuras de servicios digitales contribuirá al logro del objetivo de la Unión de reducir las emisiones de gases de invernadero, al hacer posibles soluciones energéticamente eficientes en muchos sectores de la economía europea. Este efecto positivo quedará limitado, aunque solo en cierta medida, por el crecimiento de la demanda de energía y recursos asociado principalmente a la construcción de las redes de banda ancha y la explotación de las infraestructuras de servicios digitales.

##### *Enmienda*

(13) ***El uso de la tecnología de la información y de las comunicaciones facilita un ajuste estructural hacia bienes y servicios que consumen menos recursos, el ahorro energético en los edificios y las redes de electricidad, y el desarrollo de sistemas inteligentes de transporte más eficientes y que consumen menos energía.*** El desarrollo de redes de banda ancha e infraestructuras de servicios digitales contribuirá al logro del objetivo de la Unión de reducir las emisiones de gases de invernadero, al hacer posibles soluciones energéticamente eficientes en muchos sectores de la economía europea. Este efecto positivo quedará limitado, aunque solo en cierta medida, por el crecimiento de la demanda de energía y recursos asociado principalmente a la construcción de las redes de banda ancha y la explotación de las infraestructuras de servicios digitales.

### **Enmienda 4**

#### **Propuesta de Reglamento Considerando 24 bis (nuevo)**

##### *Texto de la Comisión*

##### *Enmienda*

(24 bis) ***A la hora de desarrollar el presente Reglamento, todo procesamiento de los datos personales debe llevarse a cabo de conformidad con la legislación de la Unión, tal como se establece, en***

*particular, en la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas).*

## Enmienda 5

### Propuesta de Reglamento Artículo 2 – punto 1

#### *Texto de la Comisión*

1) contribuirán al crecimiento económico y respaldarán el desarrollo del mercado único de manera que mejore la competitividad de la economía europea, *incluidas* las pequeñas y medianas empresas (PYME);

#### *Enmienda*

1) contribuirán al crecimiento económico y respaldarán el desarrollo del mercado único de manera que mejore la competitividad de la economía europea, *particularmente a través del aumento del acceso al mercado para* las pequeñas y medianas empresas (PYME);

## Enmienda 6

### Propuesta de Reglamento Artículo 2 – punto 2

#### *Texto de la Comisión*

2) contribuirán a mejorar la vida cotidiana de ciudadanos, empresas y administraciones mediante la promoción de la interconexión y la interoperabilidad de las redes nacionales de telecomunicaciones, así como del acceso a tales redes;

#### *Enmienda*

2) contribuirán a mejorar *la cohesión social* y la vida cotidiana de ciudadanos, empresas y administraciones mediante la promoción de la interconexión y la interoperabilidad de las redes nacionales de telecomunicaciones, así como del acceso a tales redes;

## Enmienda 7

### Propuesta de Reglamento Artículo 2 – punto 2 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**2 bis) contribuirán a la protección y a la defensa de la información y de los sistemas de información, garantizando su disponibilidad, integridad, autenticación y confidencialidad. Esas medidas deben incluir la protección, la detección y las capacidades de reacción de los sistemas de información, especialmente frente a los ciberataques;**

## Enmienda 8

### Propuesta de Reglamento Artículo 2 – punto 4

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

4) facilitarán el despliegue sostenible de las infraestructuras de servicios digitales transeuropeos, su interoperabilidad y coordinación a nivel europeo, y su funcionamiento, mantenimiento y mejora;

4) facilitarán el despliegue sostenible de las infraestructuras **abiertas, accesibles y no discriminatorias** de servicios digitales transeuropeos, su interoperabilidad y coordinación a nivel europeo, y su funcionamiento, mantenimiento, mejora y **seguridad**;

## Enmienda 9

### Propuesta de Reglamento Artículo 4 – letra b

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

b) el despliegue de redes de banda ancha para enlazar las regiones insulares, sin litoral y periféricas con las regiones centrales de la Unión garantizando en estas

b) el despliegue de redes de banda ancha para enlazar las regiones insulares, sin litoral y periféricas, **las zonas rurales y las regiones económica y socialmente**



regiones que las velocidades de transmisión de datos sean suficientes para permitir la conectividad de banda ancha de 30 Mbps y superior;

*desfavorecidas* con las regiones centrales de la Unión garantizando en estas regiones que las velocidades de transmisión de datos sean suficientes para permitir la conectividad de banda ancha de 30 Mbps y superior;

## Enmienda 10

### Propuesta de Reglamento Artículo 5 – apartado 2

#### *Texto de la Comisión*

2. Un proyecto de interés común podrá abarcar la totalidad de su ciclo, incluidos los estudios de viabilidad, la ejecución, el funcionamiento continuado, la coordinación y la evaluación.

#### *Enmienda*

2. Un proyecto de interés común podrá abarcar la totalidad de su ciclo, incluidos los estudios de viabilidad, la ejecución, el funcionamiento continuado, la coordinación y la evaluación.

***Los proyectos de interés común deben respetar el principio de neutralidad tecnológica, que constituye la base de la estructura de las comunicaciones electrónicas de la UE.***

## Enmienda 11

### Propuesta de Reglamento Artículo 5 – apartado 7 – letra c

#### *Texto de la Comisión*

c) las nuevas oportunidades para explotar las sinergias entre diferentes ***infraestructuras, incluidas las de transporte y energía.***

#### *Enmienda*

c) las nuevas oportunidades para explotar las sinergias entre diferentes ***tipos de infraestructuras.***

#### *Justificación*

*En aras de la coherencia.*

## Enmienda 12

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 5 – apartado 8 – letra c**

*Texto de la Comisión*

c) demuestra un valor añadido europeo.

*Enmienda*

c) demuestra un valor añadido europeo ***tras un estudio de viabilidad y una serie de análisis costes-beneficios.***

**Enmienda 13**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 7 – apartado 2**

*Texto de la Comisión*

2. La Comisión estará asistida por un grupo de expertos, integrado por un representante de cada Estado miembro, en lo que se refiere al seguimiento de la aplicación de estas orientaciones, la asistencia en la planificación a través de las estrategias nacionales para la internet de alta velocidad y la cartografía de las infraestructuras, y el intercambio de información. El grupo de expertos podrá asimismo examinar cualquier asunto relacionado con el desarrollo de las redes de telecomunicaciones transeuropeas.

*Enmienda*

2. La Comisión estará asistida por un grupo de expertos, integrado por un representante de cada Estado miembro, en lo que se refiere al seguimiento de la aplicación de estas orientaciones, la asistencia en la planificación a través de las estrategias nacionales para la internet de alta velocidad y la cartografía de las infraestructuras, y el intercambio de información. ***La Comisión, junto con el grupo de expertos, examinará si el ámbito de aplicación de los proyectos de interés común sigue respondiendo a las prioridades sociales, ambientales y económicas, la evolución de la tecnología o la situación de los mercados pertinentes, así como las nuevas oportunidades para aprovechar las sinergias entre los diferentes tipos de infraestructuras.*** El grupo de expertos podrá asimismo examinar cualquier asunto relacionado con el desarrollo de las redes de telecomunicaciones transeuropeas.

**Enmienda 14**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 7 – apartado 4**

*Texto de la Comisión*

4. **En estos informes la Comisión examinará también si el ámbito de aplicación de los proyectos de interés común sigue respondiendo a las prioridades políticas, la evolución de la tecnología o la situación de los mercados pertinentes.** En el caso de los grandes proyectos, **estos informes incluirán** un análisis del impacto ambiental, teniendo en cuenta las necesidades de adaptación al cambio climático y su mitigación, y la resiliencia a las catástrofes. Este examen se podrá realizar igualmente en cualquier otro momento en que se juzgue adecuado.

*Enmienda*

4. En el caso de los grandes proyectos, **la Comisión realizará** un análisis del impacto ambiental, teniendo en cuenta las necesidades de adaptación al cambio climático y su mitigación, y la resiliencia a las catástrofes. Este examen se podrá realizar igualmente en cualquier otro momento en que se juzgue adecuado **para evitar la inversión en infraestructuras que queden obsoletas a corto plazo.**

**Enmienda 15**

**Propuesta de Reglamento  
Artículo 8 – apartado 2**

*Texto de la Comisión*

2. La delegación de poderes a que se refiere el artículo 5, apartado 6, se confiere a la Comisión por **tiempo indefinido** a partir *del* fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

*Enmienda*

2. La delegación de poderes a que se refiere el artículo 5, apartado 6, se confiere a la Comisión por **un período de cinco años** a partir *de la* fecha de entrada en vigor del presente Reglamento. **La Comisión elaborará un informe sobre la delegación de poderes a más tardar nueve meses antes de que finalice el período de cinco años.**

**Enmienda 16**

**Propuesta de Reglamento  
Artículo 10 – párrafo 2**

*Texto de la Comisión*

Será aplicable a partir del **1 de enero de 2014.**

*Enmienda*

Será aplicable a partir del ... \*.

**\* DO Insértese la fecha: dos años después de la entrada en vigor del presente Reglamento.**

*Justificación*

*El presente Reglamento está relacionado con el Reglamento por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por lo que no sería apropiado indicar una fecha específica de aplicación que no tuviera en cuenta los plazos de los procedimientos de adopción de los distintos reglamentos.*

**Enmienda 17**

**Propuesta de Reglamento  
Anexo – párrafo 2**

*Texto de la Comisión*

El despliegue y la mejora de las redes transeuropeas de telecomunicaciones (redes de banda ancha e infraestructuras de servicios digitales) contribuirán a impulsar el crecimiento económico, crear empleo y establecer un mercado único digital dinámico. En particular, su despliegue brindará un acceso más rápido a internet, introducirá en la vida cotidiana de los ciudadanos, **en particular niños y jóvenes**, empresas y gobiernos, las mejoras que la tecnología de la información hace posibles, incrementará la interoperabilidad y facilitará el alineamiento o la convergencia hacia unas normas establecidas de común acuerdo.

*Enmienda*

El despliegue y la mejora de las redes transeuropeas de telecomunicaciones (redes de banda ancha e infraestructuras de servicios digitales) contribuirán a impulsar el crecimiento económico, crear empleo y establecer un mercado único digital dinámico. En particular, su despliegue brindará un acceso más rápido a internet, introducirá en la vida cotidiana de los ciudadanos, empresas y gobiernos, las mejoras que la tecnología de la información hace posibles, incrementará la interoperabilidad y facilitará el alineamiento o la convergencia hacia unas normas establecidas de común acuerdo.

*Justificación*

*El despliegue de las redes transeuropeas beneficia a todos los ciudadanos, por lo que resulta innecesario mencionar ninguna categoría en particular.*

**Enmienda 18**

**Propuesta de Reglamento  
Anexo – sección 2 – párrafo 1**

*Texto de la Comisión*

Todas las inversiones en banda ancha dentro del territorio de la Unión expanden la capacidad de las redes y aportan beneficios a todos los usuarios potenciales, incluidos los de los Estados miembros distintos del país en que se realizan. La inversión en estas redes aportará más competencia y más innovación a la economía, hará más eficientes y eficaces los servicios públicos y contribuirá al logro de los objetivos de la UE relacionados con la reducción de las emisiones de carbono, así como a la competitividad y productividad generales de la UE.

*Enmienda*

Todas las inversiones en banda ancha dentro del territorio de la Unión expanden la capacidad de las redes y aportan beneficios a todos los usuarios potenciales, incluidos los de los Estados miembros distintos del país en que se realizan. La inversión en estas redes aportará más competencia, ***más cohesión social*** y más innovación a la economía, hará más eficientes y eficaces los servicios públicos y contribuirá al logro de los objetivos de la UE relacionados con la reducción de las emisiones de carbono, así como a la competitividad y productividad generales de la UE.

**Enmienda 19**

**Propuesta de Reglamento  
Anexo – sección 2 – párrafo 2**

*Texto de la Comisión*

La inversión en infraestructura de banda ancha ha corrido a cargo fundamentalmente de los inversores privados, y se espera que este siga siendo el caso. ***No obstante***, para conseguir los objetivos de la Agenda Digital será necesario invertir en zonas en las que la rentabilidad comercial no esté clara o en las que pueda resultar necesario potenciarla para alcanzar los objetivos en los plazos fijados. Sobre la base de la probabilidad de inversión, cabe caracterizar los tres tipos de zona siguientes:

*Enmienda*

La inversión en infraestructura de banda ancha ha corrido a cargo fundamentalmente de los inversores privados, y se espera que este siga siendo el caso. ***En muchas regiones, sin embargo, la inversión en infraestructuras de banda ancha es insuficiente debido a la falta de competencia y al elevado riesgo de mercado, mientras que los servicios públicos son rudimentarios y no son interoperables a causa de la naturaleza fragmentaria de las soluciones técnicas.*** Para conseguir los objetivos de la Agenda Digital será necesario invertir en zonas en las que la rentabilidad comercial no esté clara o en las que pueda resultar necesario potenciarla para alcanzar los objetivos en los plazos fijados. Sobre la base de la probabilidad de inversión, cabe caracterizar los tres tipos de zona siguientes:

## Enmienda 20

### Propuesta de Reglamento Anexo – sección 2 – párrafo 4

#### *Texto de la Comisión*

Las zonas rurales y de baja densidad suelen estar atendidas con conexiones de baja velocidad, y en algunos casos incluso carecen de servicio. Es improbable tanto que la inversión sea *viable* como que se alcancen los objetivos europeos para 2020. La inversión en estas zonas precisa de un elevado apoyo financiero a través de subvenciones, posiblemente en combinación con instrumentos financieros. Entre estas zonas figurarán las regiones apartadas y de escasa densidad de población en las que los costes de inversión son muy elevados o las rentas son bajas. Es probable que el apoyo del Mecanismo «Conectar Europa» en estas zonas sirva de complemento a los Fondos de Cohesión o de Desarrollo Rural u otras ayudas públicas directas disponibles.

#### *Enmienda*

Las zonas rurales y de baja densidad suelen estar atendidas con conexiones de baja velocidad, y en algunos casos incluso carecen de servicio. ***Se trata de un entorno prioritario en el que puede suministrarse el acceso de banda ancha mediante conectividad por satélite.*** Es improbable tanto que la inversión sea *rentable* como que se alcancen los objetivos europeos para 2020. La inversión en estas zonas precisa de un elevado apoyo financiero a través de subvenciones, posiblemente en combinación con instrumentos financieros. Entre estas zonas figurarán las regiones apartadas y de escasa densidad de población en las que los costes de inversión son muy elevados o las rentas son bajas. Es probable que el apoyo del Mecanismo «Conectar Europa» en estas zonas sirva de complemento a los Fondos de Cohesión o de Desarrollo Rural u otras ayudas públicas directas disponibles.

## Enmienda 21

### Propuesta de Reglamento Anexo – sección 3 – título 2 – párrafo 1

#### *Texto de la Comisión*

La administración electrónica es la interacción digital entre las autoridades públicas y los ciudadanos, las autoridades públicas y las empresas y organizaciones, y las autoridades públicas de diferentes países. Unas plataformas de interacción ***normalizadas***, transfronterizas y de fácil utilización generarán mejoras de la eficiencia tanto en la economía como en el sector público y contribuirán a la

#### *Enmienda*

La administración electrónica es la interacción digital entre las autoridades públicas y los ciudadanos, las autoridades públicas y las empresas y organizaciones, y las autoridades públicas de diferentes países. Unas plataformas de interacción transfronterizas y de fácil utilización generarán mejoras de la eficiencia tanto en la economía como en el sector público y contribuirán a la realización del mercado

realización del mercado único.

único.

## Enmienda 22

### Propuesta de Reglamento Anexo – sección 3 – título 2 – párrafo 2

#### *Texto de la Comisión*

Identificación y autenticación electrónicas interoperables en toda Europa. Se desplegará un conjunto de protocolos y servidores de autenticación conectados y seguros que garanticen la interoperabilidad de los diversos sistemas de autenticación e identificación y autorización que existen en Europa. Esta plataforma permitirá a ciudadanos y empresas acceder a los servicios en línea cuando tengan necesidad de ello, por ejemplo para estudiar, trabajar, viajar, obtener atención sanitaria o comerciar en el extranjero. Constituirá el nivel central para todos los servicios digitales que precisan de la identificación y autenticación electrónicas: ej., contratación pública electrónica, servicios sanitarios en línea, información empresarial normalizada, intercambio electrónico de información judicial, registro transeuropeo de empresas en línea, servicios de administración electrónica para las empresas, incluida la comunicación entre los registros de empresas en relación con las fusiones transfronterizas y las sucursales en el extranjero. Esta plataforma podrá utilizar también recursos y herramientas de la plataforma central multilingüe.

#### *Enmienda*

Identificación y autenticación electrónicas interoperables en toda Europa. Se desplegará un conjunto de protocolos y servidores de autenticación conectados y seguros que garanticen la interoperabilidad de los diversos sistemas de autenticación e identificación y autorización que existen en Europa, ***con el objetivo último de establecer, para las relaciones con la administración pública, un único código europeo para la identificación de las personas y las entidades jurídicas.*** Esta plataforma permitirá a ciudadanos y empresas acceder a los servicios en línea cuando tengan necesidad de ello, por ejemplo para estudiar, trabajar, viajar, obtener atención sanitaria o comerciar en el extranjero. Constituirá el nivel central para todos los servicios digitales que precisan de la identificación y autenticación electrónicas: ej., contratación pública electrónica, servicios sanitarios en línea, información empresarial normalizada, intercambio electrónico de información judicial, registro transeuropeo de empresas en línea, servicios de administración electrónica para las empresas, incluida la comunicación entre los registros de empresas en relación con las fusiones transfronterizas y las sucursales en el extranjero. Esta plataforma podrá utilizar también recursos y herramientas de la plataforma central multilingüe.

#### *Justificación*

*El establecimiento de un único código europeo de identificación para los servicios en línea, que pueda ser utilizado por todos los ciudadanos y empresas en todos los Estados miembros,*

*facilitaría en gran medida las relaciones con la administración y garantizaría una verdadera interoperabilidad.*

## **Enmienda 23**

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Anexo – sección 3 – título 2 – párrafo 3 – letra d – párrafo 1**

##### *Texto de la Comisión*

d) Servicios sanitarios electrónicos transfronterizos interoperables: Estos servicios hará posible la interacción entre ciudadanos/pacientes y proveedores de asistencia sanitaria, la transmisión de datos de institución a institución y de organización a organización o la comunicación de igual a igual entre ciudadanos/pacientes y/o profesionales de la salud e instituciones. La infraestructura que se despliegue respetará los principios de protección de datos establecidos, en particular, en las Directivas 95/46/CE y 2002/58/CE, así como las normas éticas nacionales e internacionales relacionadas con el uso de los historiales médicos de los pacientes y otros datos personales.

##### *Enmienda*

d) Servicios sanitarios electrónicos transfronterizos interoperables: Estos servicios hará posible la interacción entre ciudadanos/pacientes y proveedores de asistencia sanitaria, la transmisión de datos de institución a institución y de organización a organización o la comunicación de igual a igual entre ciudadanos/pacientes y/o profesionales de la salud e instituciones. La infraestructura que se despliegue ***estipulará la adopción de una norma uniforme de presentación de los datos y documentos producidos como parte de los sistemas de información de los hospitales y centros de salud, identificará un conjunto mínimo común de datos y documentos electrónicos que deberán constituir la base del historial médico del paciente en los servicios transfronterizos interoperables de asistencia sanitaria en línea*** y respetará los principios de protección de datos establecidos, en particular, en las Directivas 95/46/CE y 2002/58/CE, así como las normas éticas nacionales e internacionales relacionadas con el uso de los historiales médicos de los pacientes y otros datos personales.

##### *Justificación*

*Para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios de salud en línea, es conveniente adoptar un «historial médico europeo» que utilice una única norma para la presentación de datos y, en particular, en el que se indiquen claramente los datos que han de constituir la base del historial médico del paciente (por ejemplo, factor sanguíneo, anamnesis, informes de alta tras una hospitalización, informes de primeros auxilios, etc.).*



## Enmienda 24

### Propuesta de Reglamento

#### Anexo – sección 3 – título 2 – párrafo 3 – letra d – párrafo 2

##### *Texto de la Comisión*

Los servicios incluirán el acceso transfronterizo a los historiales médicos electrónicos y los servicios de prescripción electrónica, así como teleservicios de sanidad a distancia o vida cotidiana asistida, servicios semánticos multilingües transfronterizos vinculados a la plataforma central multilingüe, acceso a la información de la seguridad social sobre la base de la infraestructura EESSI (intercambio electrónico de información sobre seguridad social), etc.

##### *Enmienda*

Los servicios incluirán el acceso transfronterizo a los historiales médicos electrónicos y los servicios de prescripción electrónica, así como teleservicios de sanidad a distancia o vida cotidiana asistida, servicios semánticos multilingües transfronterizos ***que utilicen códigos compartidos***, vinculados a la plataforma central multilingüe, acceso a la información de la seguridad social sobre la base de la infraestructura EESSI (intercambio electrónico de información sobre seguridad social), etc.

##### *Justificación*

*Es importante señalar que los servicios transfronterizos multilingües deben adoptar códigos compartidos entre los Estados miembros con el fin de identificar claramente los parámetros semánticos asignados a los distintos servicios de salud (por ejemplo, laboratorio, anatomía patológica, radiología, etc.).*

## PROCEDIMIENTO

<b>Título</b>	Redes transeuropeas de telecomunicaciones y derogación de la Decisión nº 1336/97/CE
<b>Referencias</b>	COM(2011)0657 – C7-0373/2011 – 2011/0299(COD)
<b>Comisión competente para el fondo</b> Fecha del anuncio en el Pleno	ITRE 15.11.2011
<b>Opinión emitida por</b> Fecha del anuncio en el Pleno	ENVI 15.11.2011
<b>Ponente de opinión</b> Fecha de designación	Oreste Rossi 28.11.2011
<b>Examen en comisión</b>	1.3.2012
<b>Fecha de aprobación</b>	20.6.2012
<b>Resultado de la votación final</b>	+: 53 -: 0 0: 1
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Elena Oana Antonescu, Sophie Auconie, Pilar Ayuso, Paolo Bartolozzi, Lajos Bokros, Martin Callanan, Nessa Childers, Yves Cochet, Chris Davies, Edite Estrela, Jill Evans, Karl-Heinz Florenz, Elisabetta Gardini, Matthias Groote, Françoise Grossetête, Cristina Gutiérrez-Cortines, Satu Hassi, Jolanta Emilia Hibner, Dan Jørgensen, Christa Kläß, Eija-Riitta Korhola, Holger Krahmer, Peter Liese, Kartika Tamara Liotard, Zofija Mazej Kukovič, Linda McAvan, Andres Perello Rodriguez, Mario Pirillo, Pavel Poc, Frédérique Ries, Anna Rosbach, Oreste Rossi, Dagmar Roth-Behrendt, Carl Schlyter, Richard Seeber, Claudiu Ciprian Tănăsescu, Anja Weisgerber, Åsa Westlund, Glenis Willmott, Sabine Wils, Marina Yannakoudakis
<b>Suplente(s) presente(s) en la votación final</b>	Margrete Auken, Erik Bánki, Cristian Silviu Buşoi, Nikos Chrysogelos, Minodora Cliveti, Gaston Franco, Vittorio Prodi, Birgit Schnieber-Jastram, Rebecca Taylor, Eleni Theocharous, Marita Ulvskog, Andrea Zanoni
<b>Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final</b>	Véronique Mathieu